

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. La Solicitud de Compras N°524, de fecha 26.06.2024, de don Christian Contreras Saldias, Encargado de Movilización del Departamento de Salud de Parral, donde se solicita contratar seguros para vehículos motorizados y carros de arrastre.
2. El Decreto Afecto N°2.165, de fecha 19.12.2023, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2024 y sus modificaciones posteriores.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
6. El Decreto Afecto N° 1.282, de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
7. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
8. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
9. El D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
10. La Ley 19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
11. La ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. La Ley N°21634, Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, Para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
13. La Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
14. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de contratar servicio de seguros para vehículos motorizados y carros de arrastre para móviles que prestan servicio en distintas dependencias del Departamento de Salud Municipal de Parral.
2. Que, según se estipula en el Capítulo VII, del Artículo 35 Bis de la Ley N°21.634 *“Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el **Catálogo de Convenio Marco** antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación”*.
3. Que, una vez consultado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco no se encontró el servicio de seguros para vehículos motorizados.





Alimentos ID 2239-7-LR17	Insumos y Dispositivos Médicos ID 2239-13-LR21	Pasajes Aéreos y Asistencia en Viajes ID 2239-12-LR21	CM Emergencias y Prevención ID 2239-9-LR21
Desarrollo y Mantención de Software ID 2239-1-LR22	Artículos de Aseo e Higiene ID 2239-9-LR22	Adquisición de Laptop, Desktop y AiO ID 2239-17-LR22	Suministro de Combustibles ID 2239-21-LR22
Mobiliario General ID 2239-3-LR23	Artículos de Escritorio y Papelería ID 2239-2-LR23	Gas Licuado de Petróleo ID 2239-6-LR23	CM Seguros de Vida ID 2239-12-LR23
Administración y entrega de beneficios ID 2239-13-LR23	Productos y Servicios de Ferretería ID 2239-9-LR23	Adquisición Vehículos y Maquinaria ID 2239-8-LR23	Licencia Ofimática ID 2239-14-LR23

4. Que, por las razones expuestas anteriormente resulta necesario realizar un llamado para la licitación de seguros para vehículos motorizados y carros de arrastre para móviles que prestan servicio en distintas dependencias del Departamento de Salud Municipal de Parral.

DECRETO:

- APRUEBESE**, Las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE”, ID 1754-34-LE24.
- DESÍGNESE**, como miembros de la comisión evaluadora para la licitación antes mencionada, a los siguientes funcionarios:

Nombre del Funcionario	Cargo
Christian Contreras Saldías	Encargado Movilización
Marcelo Fuentes Retamal	Administrativo Adquisiciones
Mauricio Mondaca Ahumada	Prevencionista de Riesgos

3. **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-10-002 “Primas y Gastos de Seguros”, del presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2024.

BASES ADMINISTRATIVAS **“CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE”**

1.- **GENERALIDADES**

La actual licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas a consultas formuladas por los oferentes, anexos y demás antecedentes de la Propuesta “**CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE**” sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto les sean aplicables.

2.- **NORMAS APLICABLES:**

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos y conforme al orden que se indica:

- ✓ Bases administrativas.
- ✓ Especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda
- ✓ Reglamento sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones municipales





- ✓ Convenio de Suministro Seguros Móviles debidamente aprobado por el Municipio mediante decreto exento.
- ✓ Consultas y aclaraciones de la propuesta.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°20.238, que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; el Decreto N°250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-

Para tal efecto, las compañías de seguro podrán participar directamente, o por intermedio de Corredor de Seguros.

Las Compañías de Seguro no podrán ser representadas en la presente licitación por más de un Corredor de Seguros.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las Leyes Nos.18.575, 18.834 y 19.653:

a.- No pueden participar las entidades que tengan entre sus socios a una o más persona que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Parral como trabajadores dependientes, cuya participación en calidad de director, administrador, representante o socio titular, sea del 10% o más de los derechos de capital social".

b.- El oferente, persona jurídica, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas;

c.- Los oferentes no podrán ser funcionarios directivos del Servicio, ni tener con ellos vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tampoco podrán ser oferentes sociedades de personas de las que estos directivos o los parientes mencionados formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que estos directivos o parientes sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que estos directivos o parientes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o sean gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

d.- Que, no se encuentra afecto a la causal establecida en el artículo 4° de la Ley 19.886, esto es, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

3.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la presente licitación será financiado con recursos del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a su presupuesto vigente, para el año 2024 y 2025 estimado será de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.-), IVA incluido.





4.- DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos de la presente licitación, el Departamento de Salud de Parral actuará como Mandante y Unidad Técnica.

La Unidad Técnica designada para estos efectos estará compuesta por:

NOMBRE	CARGO
Christian Contreras Saldías	Encargado de Movilización
Marcelo Fuentes Retamal	Administrativo Adquisiciones
Mauricio Mondaca Ahumada	Prevencionista de Riesgos

5.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

5.1.- Identificación de la Propuesta:

“CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE”.

5.1.- Descripción:

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, llama a licitación pública conforme a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones para contratar empresa que provea seguros para vehículos motorizados y carros de arrastre. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban por un período de 12 meses, sin renovación.

5.2.- Tipo de Adquisición:

Licitación Pública Convenio de Suministro mayor a 100 y menor a 1000 UTM.

5.3.- Tipo de Convocatoria:

Pública (abierta)

5.4.- Tipo de Adjudicación:

Adjudicación Simple con emisión automática de Orden de Compra

5.5.- Moneda:

Pesos Chilenos

5.6.- Etapas del Proceso:

En una etapa; Acto de Apertura Técnica y Económica

6.- ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS Y PLAZOS			
Letra	Etapa	Fecha	Hora

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460





a)	<i>Fecha de Publicación</i>	27/06/2024	11:00
b)	<i>Fecha Inicio Preguntas</i>	27/06/2024	11:01
c)	<i>Fecha Final de Preguntas</i>	03/07/2024	16:00
d)	<i>Fecha Publicación de Respuestas</i>	05/07/2024	12:00
e)	<i>Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas</i>	08/07/2024	15:01
f)	<i>Fecha de Acto de Apertura</i>	08/07/2024	15:02
g)	<i>Fecha de Adjudicación</i>	15/07/2024	16:00

6.1.- Publicación:

Las Bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el punto **N°6** letra **a)** Bases Administrativas.

6.2.- Cierre de Recepción de Ofertas:

Las ofertas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicadas en el punto **N°6** letra **e** de Bases Administrativas.

A objeto de dejar constancia de su ingreso por parte del oferente, se recomienda imprimir y mantener el respectivo comprobante de envío de la oferta emitido por el sistema.

6.3.- Inicio de Preguntas:

Cada oferente podrá realizar sus consultas mediante el foro electrónico, los días y en el horario establecido en el punto **N°6** letra **b** de Bases Administrativas.

6.4.- Cierre de Preguntas:

Las consultas se cerrarán el día y hora señalado en el punto **N°6** letra **c** de Bases Administrativas.

6.5.- Publicación de Respuestas:

Se darán respuestas a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las Bases, además de otras aclaraciones que se estime necesario hacer en la misma oportunidad, mediante el portal Mercado Público el día y hora señalado en el punto **N°6** letra **d)** de Bases Administrativas.

6.6.- Plazo de Pago:

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la factura, según lo estipulado en el Artículo N°2 de la ley N°21.131.

6.7. Acto Apertura Técnica Electrónica:

La apertura técnica y económica de las propuestas será el día y hora señalado punto **N°6** letra **f)** de Bases Administrativas en dependencias del Departamento de Salud de Parral, ubicada en Avda. Aníbal Pinto N° 1.189, Parral. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Apertura designada para este efecto y de los proponentes que deseen hacerlo opcionalmente.





Asimismo, los proponentes que no cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl o físicamente en el caso de la Boleta de garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro (formato digital) por Seriedad de la oferta, **serán declarados fuera de bases** y no serán evaluados por la comisión designada para este proceso, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.

6.8.- Consideraciones

La Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas en que falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica. Asimismo, se reserva el derecho a admitir aquellas ofertas que, aun cuando presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni el correcto estudio de las propuestas.

6.9.-Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas:

La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal dispondrá de 15 días hábiles aproximados, desde la fecha de Apertura de las Propuestas, para analizar las ofertas y comunicar a todos los participantes cuál fue el oferente favorecido. La notificación se hará a través del portal Mercado Público.

6.10.- Tiempo de Firma de Contrato

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

7.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.1 “Ofertas por Sistema”:

Las ofertas en el portal deberán expresarse en valor neto en pesos del valor en UF según el precio de conversión día indicado en el punto 6 letra e) de Bases Administrativas. El valor en pesos debe coincidir con el total neto pesos indicado en el Anexo Económico.

El valor de la oferta indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y por todo el tiempo que dure el contrato, no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los productos solicitados.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.





Los documentos deberán presentarse escritos a máquina o computador, sin enmiendas ni borradores y deberán contener todos los antecedentes de la licitación. Los documentos deberán presentarse en idioma castellano, valores en moneda nacional.

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días corridos como mínimo desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por el mismo periodo. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta.

Los Oferentes serán responsables de los errores aritméticos u otros que contenga su oferta, reservándose el Departamento de Salud de Parral el derecho a optar por el menor valor señalado en ella.

El Departamento de Salud de Parral no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole debido al uso de la plataforma www.mercadopublico.cl, que impidan la posibilidad de inscribir las propuestas técnicas y económicas.

Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de la misma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital, clasificando estos en tres anexos denominados: Administrativos, Técnicos y Económicos.

7.2 Antecedentes Identificatorios del Oferente:

Si es Persona Natural:

1. Fotocopia Simple, por ambos lados, de la Cédula de Identidad.
2. Declaración Jurada sobre habilidad para ofertar, la que deberá suscribirse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si es Persona Jurídica:

1. Fotocopia Simple, por ambos lados, del RUT de la empresa y de la Cédula de Identidad de la o el representante.
2. Declaración Jurada sobre habilidad para ofertar, la que deberá suscribirse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Si es Unión Temporal de Proveedores:

1. Documento privado o público que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, firmado por el o la representante, y que establezca la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud Municipal de Parral, el nombramiento de la o el representante, apoderada o apoderado común con poderes suficientes y la vigencia de la unión, que no podrá ser inferior a la vigencia de la contratación. Los y las integrantes de la unión temporal de proveedores o proveedoras no podrán ser modificados durante el período de evaluación de ofertas.



Si la unión temporal de proveedores o proveedoras no adjunta el presente documento, la oferta será declarada inadmisibles. La oferta también será declarada inadmisibles si durante el proceso de evaluación de las ofertas uno o una de los integrantes de la unión temporal de proveedores o proveedoras se retira, siempre cuando sus características hayan sido incluidas para la evaluación. Cualquiera de los o las integrantes de la unión temporal de proveedores o proveedoras podrá informar esta situación al Instituto de Previsión Social.

2. Fotocopia Simple, por ambos lados, del R.U.T. o cédula nacional de identidad de todos los integrantes de la unión de proveedores.

3. Fotocopia Simple, por ambos lados, de la Cédula de Identidad de la o el representante, apoderada o apoderado.

4. Declaración Jurada sobre habilidad para ofertar, por cada uno de las y los proveedores que integran la unión temporal. Esta deberá suscribirse, por el proveedor que ingrese la oferta, electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl. Los restantes proveedores que conformen la unión temporal deberán suscribir Anexo N°1A y adjuntarlo al portal mercado público.

Si es Corredor de Seguros

1. Declaración jurada simple, contenida en **Anexo 2**, en la cual, la compañía de seguros que representa acepta todo lo estipulado en las presentes Bases de Licitación, señalando expresamente que la cobertura del seguro ofertado por un periodo de 12 meses.

2. Acreditar que cuenta con poderes suficientes para la representación de la Compañía de Seguros por la cual se presenta, debiendo detallar y completar formulario, de acuerdo con el **Anexo N°2**, “Declaración Jurada Simple”.

- a) “ANEXOS ADMINISTRATIVOS”
- b) “ANEXOS TÉCNICOS”
- c) “ANEXOS ECONÓMICOS”

7.3 “Anexos Administrativos”:

Los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, deberán ser completados con todos sus antecedentes y subidos al Portal en forma digital antes del cierre de la Propuesta.

- a) (Anexo N° 1) Carta de Identificación del Oferente
- b) (Anexo N° 2) Declaración Jurada Simple. Declara conocer Bases
- c) (Anexo N°2.A) Declaración Jurada Simple, Unión Temporal de Proveedores.
- d) (Anexo N° 3) Declaración Jurada Simple.
- e) Certificado Clasificación de Riesgo
- f) Certificación de la Compañía de Seguros, que acredite su inscripción en su Registro en la CMF, con una antigüedad no superior a 60 días
- g) Adjuntar nómina de algunos clientes
- h) Adjuntar historia Compañía de Seguros
- i) Original del plan detallado que indique la manera y el modo de operación de los servicios, cómo acceder al pago de los servicios contratados **Oferta técnica:**
- j) Las Compañías de Seguros deberán informar el número de sanciones y multas aplicadas por la Ex SVS actualmente CMF a la Compañía de Seguros con un histórico de mínimo 5 años.





- k)** Certificado de la Compañía de Seguros, que acredite que ninguna Entidad Municipal ha puesto término anticipado al contrato de seguros por incumplimiento en los servicios ofrecidos. Requisito básico para poder participar en esta propuesta.
- l)** Adjuntar, Rut Empresa y del Representante Legal Ante Notario.
- m)** Certificado de Vigencia del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 60 días
- n)** La Compañía de Seguros deberá participar con un Corredor de Seguros para que atienda y asesore a la Municipalidad de Parral Departamento de Salud durante toda la vigencia de los seguros a contratar, esto debido a la experiencia que ha tenido la Municipalidad con Empresas de Seguros y Corredores. El Corredor de Seguros que está participando con la Compañía de Seguros, deberá presentar a lo menos 6 recomendaciones de Entidades Municipales, acreditando experiencia de a lo menos 5 años en la intermediación de Pólizas de Seguros de Entidades Municipales. Estos antecedentes deberán ser presentados en la oferta de lo contrario quedará fuera de Bases el Corredor y la Compañía de Seguros.
- o)** Certificado de Dicom o Cámara de Comercio que acredite que el oferente no registra protestos o documentos impagos, con una antigüedad no mayor a 60 días desde la fecha de apertura de la Propuesta.
- p)** Carta de compromiso que indique el plazo, que la Compañía utilizará para responder, en caso que el Departamento de Salud haga uso del Seguro por siniestro, además de indicar claramente cuál será el procedimiento para acceder al pago de los seguros respectivos, firmado por el representante legal, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de retraso o demoras en dar respuesta a un siniestro presentado por el Departamento de Salud, éste notificará a la C.M.F. de esta situación y podrá tomar las acciones legales y administrativas que correspondan.

7.4 “Anexos Técnicos”

- q)** Oferta técnica aseguradora

7.5 “Anexos Económicos”:

- r)** (Anexo N° 4) Oferta Económica “CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE”

8.- Criterios de Evaluación

Las ofertas se evaluarán según los criterios y ponderación que a continuación se indican:

El análisis y evaluación de la propuesta será efectuada por la Comisión Evaluadora, en base a las siguientes pautas y criterios, con sus respectivas ponderaciones:

Letra	CRITERIO	PONDERACIÓN
A	Precio o Valor de la Oferta	25%
B	Experiencia del corredor	15%
C	Clasificación de riesgo	15%
D	Servicio y coberturas adicionales	15%
E	Post Venta	10%





F	Oficinas en la Región del Maule	10%
G	Requisitos formales	10%

A) PRECIO O VALOR DE LA OFERTA (25%):

El criterio de evaluación de las ofertas económicas está orientado a determinar dentro de aquellas que cumplan con las exigencias, cuál de ellas resulta más ventajosa para el Departamento de Salud de Parral, durante el periodo total de vigencia de la Póliza.

La evaluación se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{OFERTA ECONÓMICA} = \frac{\text{PRECIO NETO PRIMA MENOR}}{\text{PRECIO NETO PRIMA EVALUADA}} \times 100$$

B) EXPERIENCIA DEL CORREDOR (15%):

La Experiencia del Corredor se evaluará de la siguiente forma:

EXPERIENCIA CORREDOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Corredor presenta 6 recomendaciones de otras Instituciones Públicas.	100	15,00
Corredor presenta 5 recomendaciones de otras Instituciones Públicas.	75	11,25
Corredor presenta menos 5 recomendaciones de otras Instituciones Públicas.	50	7,25

***De acuerdo a lo solicitado punto 7.4 letra g) de Bases Administrativas**

C) CLASIFICACIÓN DE RIESGO (15%)

Cada empresa deberá adjuntar un certificado entregado por una clasificadora de riesgo autorizada por Comisión del Mercado Financiero (CMF). Este factor se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	PUNTAJE
Clasificación de riesgo AAA	100
Clasificación de riesgo AA	75
Clasificación de riesgo A	50
Clasificación de riesgo BBB	20

D) SERVICIO Y COBERTURA ADICIONALES (15%):

Se concederá mayor puntaje al oferente que ofrezca mejor cobertura adicionales a las exigidas (valorizadas en pesos), las restantes ofertas se evaluarán de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO Y COBERTURA ADICIONALES	PUNTAJE	PONDERA
Grabado de Parabrisas, vidrios laterales, espejos retrovisores y cambio de neumáticos sin costo adicional	100	15
Cambio de Neumáticos sin costo adicional	75	11,25
Grabado de Parabrisas, vidrios laterales y espejos	50	7,5





retrovisores sin costo adicional.		
Grabado de Parabrisas, vidrios laterales, espejos retrovisores y/o cambio de neumáticos sin costo adicional	25	3,75

E) POST VENTA (10%):

Los servicios post Venta se evaluarán de acuerdo a la siguiente tabla:

POST VENTA	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Primer Lugar: Oferente ofrece Excelentes condiciones Post Venta tales como: Mayor cantidad de talleres en la Provincia de Linares y Talca de las marcas aseguradas, Atención Telefónica, Asesoría en caso de siniestro, Procedimientos para operar en caso de cualquier evento e Ingreso de Siniestros	100	10,00
Segundo Lugar: Oferente ofrece Buenas condiciones Post Venta tales como: Cantidad de talleres en la Provincia de Linares y Talca de algunas marcas aseguradas, Atención Telefónica, Asesoría en caso de siniestro, Procedimientos para operar en caso de cualquier evento e Ingreso de Siniestros	75	7,5
Tercer Lugar: Oferente ofrece Buenas condiciones tales como: cantidad de talleres en la Provincia de Linares y Talca de marcas genéricas, Atención Telefónica, Asesoría en caso de siniestro, Procedimientos para operar en caso de cualquier evento e Ingreso de Siniestros	50	5

F) OFICINAS EN LA REGIÓN DEL MAULE (10%):

Este criterio se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:

OFICINAS EN LA REGIÓN DEL MAULE	PUNTAJE	PONDERACIÓN
El oferente cuenta con oficinas en la Región del Maule	100	10
El Oferente NO cuenta con oficinas en la Región del Maule	50	5

G) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (10%):

Este requisito se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE	PONDERA
Oferente adjunta todos los antecedentes Técnicos y Administrativos solicitados en Anexos Administrativos y técnicos solicitados en Bases Administrativas puntos 7.4 y 7.5.	100	10
Oferente NO adjunta todos los antecedentes Técnicos y Administrativos solicitados en Anexos Administrativos y técnicos solicitados en Bases Administrativas puntos 7.4 y 7.5. Pero los sube al solicitar la Aclaración de Oferta en el Portal	50	5





Oferente NO adjunta todos los antecedentes Técnicos y Administrativos solicitados en Anexos Administrativos y técnicos solicitados en Bases Administrativas puntos 7.3, 7.4 y 7.5. Pero tampoco los sube al solicitar la Aclaración de Oferta en el Portal.	25	2,5
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-----

9. De la Comisión Evaluadora, análisis, resolución de empates, Rechazo, Adjudicación, Declara Desierta o Readjudicación de las propuestas

9.1.- La Comisión Evaluadora

Para el análisis y evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora estará integrada por la Encargado de Movilización, un Administrativo de Adquisiciones un Prevencionista de Riesgos, quienes elaborarán un informe razonado que servirá de base y antecedente para proponerle a la Sra. Alcaldesa la adjudicación más conveniente a los intereses del Departamento de Salud, , en caso de ausencia de alguno de los funcionarios integrantes de la Comisión Evaluadora, el mandante podrá designar a otros funcionarios para cumplir las funciones de evaluación y adjudicación.

9.2.- Análisis

El análisis de las ofertas se ajustará a los criterios definidos en el punto 8 de la presente licitación. El rechazo de las ofertas por alguna de las causales establecidas en el punto 9.4 de la presente licitación, no dará derecho de reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

9.3.- Resolución de empates

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **“PRECIO”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CLASIFICACION DE RIESGO”**. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL CORREDOR”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como quinto mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“SERVICIO Y COBERTURAS ADICIONALES”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como sexto mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“POST VENTA”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como séptimo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFICINAS EN LA REGIÓN DEL MAULE”**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como octavo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“REQUISITOS FORMALES”** Finalmente en caso que se mantenga la situación de empate, se establece como último mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya hecho **“INGRESO DE LA PRIMERA OFERTA”** en el portal www.mercadopublico.cl.

9.4.- Rechazo de las Ofertas:



La Municipalidad de Parral y por su intermedio el Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que:

- a) Falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica.
- b) No cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Publico o que no presente en soporte papel la Boleta por Seriedad de la Oferta, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.
- c) Las ofertas individuales cuyo monto sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá ejecutarse totalmente o pone en riesgo su calidad. Si así se resolviere, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
- d) Si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación.
- e) Si se estima que no son convenientes a los intereses locales.
- f) Si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos.
- g) Por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante el portal Mercado Público.

9.5.- Adjudicación:

- a) La fecha de adjudicación podrá modificarse previa justificación.
- b) La Adjudicación se realizará por línea, de acuerdo a especificaciones detalladas por el oferente en cada una de ellas, la que deberá satisfacer requerimientos administrativos, técnicos y económicos del Departamento de Salud.
- c) El resultado de la propuesta se comunicará a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl mediante Decreto.

9.6.- Declara Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

- a) Si no se reciben ofertas.
- b) Si todas las ofertas fuesen declaradas inadmisibles
- c) Si la oferta adjudicada resulta contraria a los intereses de la institución.
- d) Si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos de la licitación.

9.7.- Readjudicación de la propuesta:

Se realizará proceso de Readjudicación y se hará uso de la Boleta de garantía por Seriedad de la Oferta en caso que el proveedor adjudicado:

- a) Desista de la Adjudicación.
- b) Rechace La Orden de Compra.
- c) No se inscriba en el registro de Chileproveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la Emisión de la Orden de Compra.





- d) Se encuentre inhabilitado al momento de contrato o de Adjudicación determinado por el plazo legal.
- e) Exceda el plazo de entrega establecido por el oferente en la propuesta económica realizada.
- f) No cumpla con lo ofrecido en sus anexos presentados.

Si se readjudicara por alguno de los motivos mencionados anteriormente, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta (Si en el caso se haya solicitado en las respectivas Bases) y adjudicando a la segunda mejor oferta, si por algún motivo el segundo proveedor no pudiere proveer el servicio se pasará a la tercera mejor oferta y así sucesivamente.

NOTA: El mandante podrá readjudicar si ocurriese un error involuntario de digitación en el caso que adjudique a un proveedor que no corresponde.

10.- ACLARACIONES, ERRORES U OMISIONES

10.1.- Aclaración de las Bases de Licitación por iniciativa de la Municipalidad:

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá aclarar las Bases de Licitación por iniciativa propia, con el objetivo de interpretar, esto es, fijar el alcance y sentido de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda a la naturaleza de la materia tratada. Por consiguiente, igualmente deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, no afectando a los principios de Competencia, de Estricta Sujeción de las Bases y de Igualdad de los Oferentes.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, vicios o defectos en su constitución o existencia legal, falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas o herencia en el giro u objeto social, la Comisión Evaluadora se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitado en el caso, para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente de los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se podrá permitir la presentación de las **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el período de evaluación, en la que se especificará en un plazo breve y fatal para las correcciones de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal.

10.2.- Aclaración de las Bases de Licitación por consultas de los potenciales licitantes.





Los oferentes solamente a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas y consultas aclaratorias a las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del período establecido en el portal www.mercadopublico.cl las que serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información.

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Comisión Evaluadora, dará respuesta de las preguntas y consultas efectuadas por el portal Mercado Publico; esta Minuta con las Aclaraciones, Consultas y Respuestas, será publicada en el portal dentro del plazo que se señala en las presentes bases y pasarán a ser parte de las presentes bases administrativas.

11.- DEL CONTRATO:

Una vez adjudicada la presente licitación, y por tratarse de una licitación superior a 100 e inferior a 1.000 UTM cuyo servicio son de simple y objetiva especificación, atendido que las pólizas de seguros corresponden a documentos estandarizados y registrados en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), se procederá a formalizar la contratación mediante la emisión de Compra y la aceptación de esta por parte del adjudicatario. Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra o no pudiese aceptarla por causa imputable a él dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión, El Departamento de Salud podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. Previo a formalizar la contratación mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de esta por parte del adjudicatario, este deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado “hábil” en el sitio web www.mercadopublico.cl.

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado “hábil” en el Registro de Proveedores de Mercado Publico a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado “hábil” referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la El Departamento de Salud dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimarse la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha Unión.

Finalmente, si el adjudicatario no aceptase la respectiva orden de compra, no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado “hábil” referido dentro de los plazos antes señalados, o no acompañare los documentos requeridos para la formalización de la contratación, entre ellos los mencionados en el numeral siguiente, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, desestimar la licitación, declarándola desierta. El procedimiento de readjudicación recién señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.





11.1.- OPERATORIA:

El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente convenio al adjudicatario, quién facturará directamente al Departamento de Salud.

El listado de vehículos y carros de arrastre en las Bases Técnicas, es meramente referencial, pudiendo incluir nuevos vehículos o dar de baja alguno de ellos durante el plazo del Contrato.

11.2.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente, contra prestación de la factura, visada y certificada por el Encargado de Movilización del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la fecha de presentación de la Factura y su correspondiente certificación por el Encargado de Movilización o quién lo subroga en el cargo.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Salud Parral, Rut N° 69.130.700-K, Avda. Aníbal Pinto N°1189, Parral.

El pago lo hará el Departamento de Salud, mediante depósito por cheque o vía transferencia electrónica.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) “En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa suboferente deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

11.3.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

El Departamento de Salud estará facultado para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el oferente, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N°19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N°



250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de, en caso de término anticipado, hacer efectivas las multas que procedieren.

Se entenderán como incumplimiento grave de la contratación las siguientes conductas:

- a) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 35% del precio total de la contratación.
- b) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el oferente ha efectuado la cesión de la misma.
- c) Si concurre cualquier otra causal contemplada expresamente en estas Bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Departamento de Salud, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos del oferente, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento de que el oferente incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Departamento de Salud, a través de la Contraparte Técnica, comunicará al oferente la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que ésta efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el oferente o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de éstos resultan justificado el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el oferente no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al oferente por carta certificada, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de éste para que el Departamento de Salud proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederá a favor del oferente los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

11.5.1 SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá subcontratar con terceros la ejecución del servicio licitado. La infracción a esta obligación autorizará a esta Departamento de Salud a poner término inmediato al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 11.3 letra b, precedente.

11.4 CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN





El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación a que esta dé origen, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Departamento de Salud a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 11.5.

11.5 CESIÓN DE CRÉDITO CONTENIDO EN UNA FACTURA

En el evento de que el oferente ceda el crédito contenido en una factura, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquéllas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor. Esta Departamento de Salud cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

11.6 CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Departamento de Salud, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

El oferente deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Departamento de Salud el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del oferente y/o sus dependientes, durante la vigencia de la contratación, o después de su finalización, dará lugar a la Departamento de Salud para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al oferente por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará éste un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado a la misma.

11.7 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación y de la contratación resultante.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos



que rigen el servicio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) Las respectivas órdenes de compra;
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

11.8.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El Encargado de Movilización del Departamento de Salud Municipal será quien coordine y controle el fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

11.9. GARANTÍAS DEL CONVENIO

No se requerirán Garantías para esta Convenio.

11.9.1 VIGENCIA Y PÓLIZAS

Una vez emitida y aceptada la respectiva Orden de Compra, previa total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la adjudicación, se emitirá la respectiva póliza cuya vigencia será de 12 meses a partir de las 00:00 horas del día 20 de julio de 2024 y hasta 23:59 horas del día 19 de julio de 2025.

11.9.2 DE LA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE LAS PÓLIZAS

El proceso de revisión de los vehículos indicados en el punto 1.2.4 de las bases técnicas deberá ser ejecutado dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra. En caso contrario, se aplicará la multa establecida en el literal a) del punto 11.9.4 de estas bases.

La entrega de la(s) póliza(s) de seguro deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados desde el término del proceso de revisión de vehículos. En caso contrario, se aplicará la multa establecida en el numeral b) del punto 11.9.4 de estas bases.

Una vez recibida(s) la(s) póliza(s), la contraparte técnica deberá verificar que aquéllas cumplan con las coberturas solicitadas en las presentes bases, en caso de no cumplir con ello, serán rechazadas y el oferente deberá enviar una nueva versión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación del rechazo. En caso de ser rechazadas por segunda vez, el Departamento de Salud estará facultado para aplicar la multa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.9.4 letra c) de las presentes bases, pudiendo aplicarse igualmente dicha multa en los siguientes rechazos que pudieran verificarse. Cuando las pólizas cumplan con lo solicitado en las presentes



bases, la contraparte técnica otorgará la recepción conforme, permitiendo al oferente emitir la factura respectiva.

11.9.3 CONTRAPARTE TÉCNICA

El Departamento de Salud ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una Contraparte Técnica, la que estará conformada por el Encargado de Movilización o quién lo subrogue en el cargo.

En el ejercicio de dicha labor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento de la contratación.
- b) Gestionar e informar al oferente de la aplicación de las medidas por incumplimiento que procedan.
- c) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- d) Dar recepción conforme de los servicios.
- e) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.

11.9.4.- DE LAS MULTAS

El Departamento de Salud de Parral podrá aplicar multas, en forma administrativa, en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente no pague la indemnización dentro del plazo establecido en el punto proveedor en su propuesta técnica, se aplicará una multa correspondiente a 1 U.F. por cada día hábil de retraso.
- b) Cuando el oferente no haga entrega de las pólizas dentro del plazo dispuesto en su oferta técnica, se aplicará una multa correspondiente a 1 U.F., por cada día hábil de retraso.
- c) En caso que la(s) póliza(s) de seguro(s) entregada(s) sea(n) rechazada(s) por segunda vez por parte de la contraparte técnica, por no cumplir con todas las coberturas requeridas en las presentes bases de licitación, se aplicará una multa de 5 U.F. Si acontecieran sucesivos rechazos, en cada ocasión se aplicará una multa de 5 U.F.
- d) En caso de no cumplir con el plazo máximo de revisión de vehículos de su oferta técnica, se aplicará una multa de 1 UF por cada de día hábil de atraso. El valor de la UF a utilizar para estos efectos será la del último día hábil del mes en el que se incurre en la falta.

11.9.5 PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS:

En el evento en que el oferente incurra en los incumplimientos de las obligaciones que impone la contratación, la Departamento de Salud de Transportes comunicará al oferente, a través de la Contraparte Técnica, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que éste efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el oferente o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si el examen de éstos justifica el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el oferente no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del



acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al oferente.

Estas multas se harán efectivas descontándose del pago pendiente más próximo al de su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria del Departamento de Salud, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor del oferente los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 35% del precio total de la contratación, en tal caso, el Departamento de Salud de Parral podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto 11.3 letra a de las presentes bases.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Parral llama a los proveedores del rubro, a presentar sus ofertas en el proceso de licitación convocado para la contratación del servicio de seguro para los vehículos motorizados del Departamento de Salud de Parral que contemple una cobertura sin deducibles y a todo evento, por el plazo de 12 meses, **no renovable**, que permita afrontar eventuales siniestros que pudieran sufrir los vehículos identificados en el numeral 1.2.4 de estas Bases Técnicas, con el fin de resguardar adecuadamente dichos bienes del Estado.

La sola presentación de la oferta significa la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los requisitos, tanto técnicos como administrativos, establecidos en las presentes Bases.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La materia de esta licitación contempla la provisión, por parte del oferente, de seguro(s) automotriz/automotrices con las siguientes características:

1.2.1 Cobertura:

- a) Daños materiales.
- b) Robo, hurto o uso no autorizado.
- c) Robo de accesorios.
- d) Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- e) Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- f) Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- g) Daños materiales a consecuencia de daños por granizos.
- h) Daños materiales a consecuencia de sismo.
- i) Responsabilidad civil por carga (mínimo UF 300).
- j) Defensa penal y constitución de fianza.
- k) Responsabilidad civil por conductor dependiente (mínimo UF 300).
- l) Daños por conductor dependiente. m) Responsabilidad civil por lucro cesante (mínimo UF 300).
- m) Responsabilidad civil por daño emergente (mínimo UF 300).
- n) Responsabilidad civil por daño moral (mínimo UF 150).
- o) Asistencia comercial estándar.
- p) Instalación de GPS en todos los vehículos motorizados.





Los seguros no deben considerar deducibles de ninguna especie. La inclusión de deducibles importará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

1.2.2 Vigencia

La vigencia del presente convenio será de 12 meses a contar de las 00:00 horas del día 20 de julio de 2024 hasta las 23:59 horas del día 19 de julio de 2025.

1.2.3 Calidad del servicio

Los seguros deberán ofrecer los siguientes servicios mínimos:

- a) Servicio de reparación en taller o garaje de servicio técnico oficial de la marca del vehículo siniestrado.
- b) Disponibilidad de un taller autorizado por la marca del vehículo en la ciudad de Parral, Provincia de Linares y/o Capital Regional.
- c) Otorgar pronta y oportuna atención a los vehículos siniestrados en los talleres que tienen la representación oficial de la marca en cada región.
- d) La reparación de los vehículos deberá realizarse utilizando única y exclusivamente repuestos originales, entregando a la Contraparte Técnica del Departamento de Salud, los repuestos reemplazados.
- e) El servicio de reparación debe otorgarse (preferentemente) en la ciudad de ubicación de los vehículos, según lo señalado en el punto 1.2.4 de las presentes bases.
- f) Ofrecer los siguientes servicios adicionales sin costo (mecánica ligera):
 - i. Recambio de ruedas.
 - ii. Recarga de baterías.
 - iii. Abastecimiento de combustible hasta 10 litros.
 - iv. Servicio de grúa, remolque y asistencia al vehículo.

1.2.4 Bienes a Asegurar:

Los vehículos fiscales que serán materia del seguro a contratar, se detallan en el siguiente cuadro:

N°	VEHICULO	MARCA Y MODELO	PATENTE	AÑO
1	DENTAL	MERCEDES BENZ SPRINTER	WK-32-91	2002
2	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	BY-CC-32	2009
3	JEEP	HIUNDAY SANTA FE	CJ-WR-64	2010
4	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX	CV-VV-86	2010
5	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX	CV-VV-85	2010
6	FURGON	MERCEDES BENZ SPRINTER	CV-VV-80	2011
7	AUTOMAVIL	VOLSWAGEN VOYAGE	GS-RR-52	2014
8	MINIBUS	VOLSWAGEN TRANSPORTER	GS-RL-38	2014
9	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ SPRINTER	JC-GB-51	2016
10	AMBULANCIA	FORD TRANSIT	JJ-LL-60	2017
11	AUTOMAVIL	JAC S2	JX-LT-87	2018
12	CAMIONETA	GREAT WALL WINGLE	LK-BL-66	2019
13	AUTOMOVIL	JAC GRAND S3	LK-BL-64	2019
14	AUTOMOVIL	JAC GRAND S3 BLANCO	LW-HD-92	2020
15	CAMIONETA	GREAT WALL WINGLE WINGLE 4X4	LY-VY-42	2020
16	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ SPRINTER	LX-WG-92	2020
17	CARRO ARRASTRE	VILLALTA BLANCO CERRADO	TJZ-937-0	2016
18	AUTOMOVIL	SUZUKI ALTO 800 GLX	PL-VW-14	2021
19	AUTOMOVIL	SUZUKI ALTO 800	PL-VW-17	2021
20	FURGON	DODGE RAM VAN RAPÍD 700 1,4	PS-ZB-90	2021
21	CAMIONETA	GREAT WALL 5 4X2	PC-PS-56	2021
22	MINIBUS	JAC SUNRAY 13 MAS 1 2,7 DIESEL	PC-PS-57	2021
23	MINIBUS	JAC SUNRAY 13 MAS 1 2,7 DIESEL	SW-FK-26	2024
24	AUTOMOVIL	JAC JS3 1,6 COMFORT	SW-FL-51	2024
25	CAMIONETA	WINGLE 7 2,4 G 4X2 ELITE	SW-FL-50	2024

Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos materia de esta licitación podrán variar durante la vigencia del contrato, pudiendo reemplazarse los antes indicados por otros





vehículos. Además, El Departamento de Salud podrán aumentar el número de bienes asegurados producto de la adquisición de nuevos vehículos. En tales casos, el oferente deberá mantener las coberturas requeridas en el punto 1.2.1 de las presentes bases y los servicios mínimos establecidos en el punto 1.2.3 precedente. Estas modificaciones serán informadas al oferente, por la Contraparte Técnica mediante correo electrónico. El oferente, dentro de los 30 días corridos siguientes al envío del correo señalado, deberá remitir la actualización de las respectivas pólizas. Las modificaciones acordadas entre las partes no podrán alterar el precio del contrato en más de un 30% y deberán ser previamente aprobadas por acto administrativo.

1.2.5 Procedimiento de Denuncia de Siniestros, de Liquidación y de Pago de las Indemnizaciones

El oferente deberá adjuntar, como parte de su propuesta técnica, el procedimiento de denuncia de siniestros, de liquidación y de pago de indemnizaciones el que, en todo caso, deberá ser simple, de fácil ejecución y expedito, para ser utilizado cada vez que ocurra un siniestro y cumplir con los plazos que establezca la normativa.

El Departamento de Salud, a través de los conductores designados a cada uno de los vehículos singularizados en el punto 1.2.4, será la responsable de denunciar los siniestros. La Contraparte Técnica del contrato deberá llevar el control de éstos, para lo cual el administrador o encargado que designe el oferente deberá mantener contacto permanente con la referida Contraparte Técnica de modo de gestionar de la forma más expedita la solución de los siniestros que se presenten. El pago de las indemnizaciones de siniestros deberá efectuarse mediante vale vista o cheque nominativo extendido a nombre del Departamento de Salud, dentro de los 30 días corridos contados desde que el oferente cuente con todos los antecedentes para generar el pago respectivo. En caso contrario, el Departamento de Salud estará facultado para aplicar la multa respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11.9.4 de las bases administrativas. El oferente deberá informar al Departamento de Salud mediante carta certificada y en forma oportuna, sobre cualquier circunstancia que pueda entorpecer los procesos de liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

1.2.6 Medios Tecnológicos Para Denunciar Siniestros

El oferente deberá aceptar los medios tecnológicos (correo electrónico y/o APS de celular) para denunciar los siniestros en forma remota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“Por Orden de la Alcaldesa”**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

IVV/mfr.

DISTRIBUCION:

Formato Digital: adquisiciones@saludparral.cl

DIRECTOR DE SALUD
DARWIN MAUREIRA TAPIA





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto N°2.165 de fecha 19 de Diciembre de 2023, para el presente año 2024, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la adquirir contratar seguros para vehículos licitación pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y CARROS DE ARRASTRE”, ID 1754-34-LE24, por un monto estimado de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.-), para el año 2024 y 2025, para el total de la licitación. Imputase el gasto al ítem 215.22.10.002, según presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal y sus modificaciones posteriores.



FELIPE VÁSQUEZ CASTILLO
ENCARGADO DE FINANZAS
DEPTO. DE SALUD PARRAL

Parral, 26 de junio de 2024.-



